



EDICTO:

Se hace del conocimiento al Público en General que ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, compareció la C. LIZBETH YUZMANY BOLAÑOS MONTERO, denunciando la ausencia del señor **ENEDINO MANUEL UTRERA MÉNDEZ**, desaparecido desde el día diecisiete de octubre de dos mil doce, sin que a la fecha haya regresado y sin que tenga noticias de su paradero, radicándose el expediente **2632/2023/Mesa 10**, para los efectos de que se presente en un término de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación, llamando además a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en el artículo 597 del Código Civil.

Y para su publicación por tres ocasiones con intervalos de una semana en la Gaceta Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y en el periódico el Dictamen de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, **sin costo alguno**, de conformidad con el artículo 635 tercer párrafo del Código Civil.

Dado el presente en la H. Veracruz, Veracruz, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MTRA. ROCÍO REYES PARRA.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
VERACRUZ

EDICTO:

Se hace del conocimiento al Público en General que ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, compareció la C. LIZBETH YUZMANY BOLAÑOS MONTERO, denunciando la ausencia del señor **ENEDINO MANUEL UTRERA MÉNDEZ**, desaparecido desde el día diecisiete de octubre de dos mil doce, sin que a la fecha haya regresado y sin que tenga noticias de su paradero, radicándose el expediente **2632/2023/Mesa 10**, para los efectos de que se presente en un término de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación, llamando además a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en el artículo 597 del Código Civil.

Y para su publicación por tres ocasiones con intervalos de una semana en la Gaceta Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y en el periódico el Dictamen de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, **sin costo alguno**, de conformidad con el artículo 635 tercer párrafo del Código Civil.

Dado el presente en la H. Veracruz, Veracruz, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MTRA. ROCÍO REYES PARRA.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

EL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR

EDICTO:

Se hace del conocimiento al Público en General que ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, compareció la C. LIZBETH YUZMANY BOLAÑOS MONTERO, denunciando la ausencia del señor **ENEDINO MANUEL UTRERA MÉNDEZ**, desaparecido desde el día diecisiete de octubre de dos mil doce, sin que a la fecha haya regresado y sin que tenga noticias de su paradero, radicándose el expediente **2632/2023/Mesa 10**, para los efectos de que se presente en un término de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación, llamando además a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en el artículo 597 del Código Civil.

Y para su publicación por tres ocasiones con intervalos de una semana en la Gaceta Oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y en el periódico el Dictamen de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río, **sin costo alguno**, de conformidad con el artículo 635 tercer párrafo del Código Civil.

Dado el presente en la H. Veracruz, Veracruz, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MTRA. ROCÍO REYES PARRA.